



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 04/88 DEL RECTOR GENERAL
EN EL QUE SE ESTABLECE QUE,
LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO
DE ESTUDIOS SUPERIORES A NIVEL DE LICENCIATURA,
RELATIVO AL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ AÑOS
PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS,
SE HARA EFECTIVA EN EL TRIMESTRE 89-I**

DR. OSCAR M. GONZÁLEZ CUEVAS
1985-1989

SIN EFECTOS

**ACUERDO 04/88 DEL RECTOR GENERAL EN EL QUE SE ESTABLECE QUE, LA
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS
SUPERIORES A NIVEL DE LICENCIATURA, RELATIVO AL PLAZO MÁXIMO DE
DIEZ AÑOS PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS, SE HARA
EFECTIVA EN EL TRIMESTRE 89-I**

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura establece en su artículo 24, como plazo máximo para cubrir la totalidad de los créditos el de 10 años a partir de la primera inscripción. Este plazo se interpreta en base al sistema trimestral, mediante el cual la Universidad desarrolla la función de docencia.
2. Que el 15 de enero de 1989 se cumplirán 10 años del inicio de la vigencia del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura.
3. Que ha sido práctica en la Institución el ofrecer tres trimestres lectivos al año, por lo cual, el plazo máximo a que se refiere el artículo citado, equivale a treinta trimestres.
4. Que con motivo del movimiento de huelga que afectó a la Universidad del 1º al 28 de junio de 1983, se realizó una reorganización de las actividades académicas, que dejó sin efectos el trimestre 83-P.
5. Que aunque esta reorganización no es imputable ni a los alumnos ni a la Universidad, repercutió en la pérdida de un trimestre.
6. Que la aplicación del artículo 24 del Reglamento, formalmente ocurrirá en el transcurso del trimestre 88-O interrumpiendo la finalización normal de dicho trimestre.
7. Que esta aplicación implicaría considerar únicamente veintinueve trimestres efectivos, debido a la reorganización académica a que se alude en el punto 4.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

La aplicación del artículo 24 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura, relativo al plazo máximo para cubrir la totalidad de los créditos se hará efectiva al finalizar el trimestre 89-I, incluido el período de evaluaciones de recuperación respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 20 de octubre de 1988

Atentamente
Casa abierta al tiempo

ING. ALFREDO ROSAS ARCEO
SECRETARIO GENERAL

SIN EFECTOS